



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0111-2021  
HRAEB-DPEI-UT-0112-2021  
HRAEB-CT-0096-2021**

León, Guanajuato; 31 marzo 2021

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 18 de marzo de 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000005821**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud de acceso a la información, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

**DISLIPIDEMIA O HIPERLIPIDEMIA**

*Requiero que se me proporcione la siguiente información relacionada con los pacientes que han sido diagnosticados con Dislipidemia o Hiperlipidemia del periodo del 2015 al 2021.*

*Los datos requeridos son*

1. *Enfermedad*
2. *Código CIE-10*
3. *Número de Pacientes Diagnosticados (Desglosados)*
4. *Fecha de Diagnóstico*
5. *Tratamiento Instaurado*
6. *Medios de Diagnósticos Agotados*
7. *Estatus Actual*
8. *Clave CLUES de Unidad Médica*
9. *Unidad Médica Tratante*
10. *Unidad Médica de Origen*
11. *Unidad Médica de Referencia*
12. *Días de Hospitalización*
13. *Fecha de Fallecimiento (en caso de que aplique)*
14. *Especialidad del Médico Tratante*
15. *Matrícula del Médico Tratante*
16. *Duración del Tratamiento*
17. *Edad (Exacta del paciente, evitando rangos de edad)*
18. *Genero*
19. *Días de Estancia*

*Favor de proporcionar dicha información en archivo electrónico (Excel).*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0111-2021  
HRAEB-DPEI-UT-0112-2021  
HRAEB-CT-0096-2021**

*Sin más por el momento agradezco la atención prestada.*

*Muchas gracias.*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Planeación y Desarrollo, y a la Dirección Médica de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío resaltando lo siguiente:

Subdirección de Planeación y Desarrollo, cuyo objetivo es. – *Coordinar el proceso permanente de planeación, programación, evaluación del Hospital mediante la supervisión continua de los planes, proyectos y programas institucionales acordes a la misión para contribuir con el modelo de gestión hospitalaria vigente, con el fin de otorgar un servicio de salud de calidad a los pacientes.*

Dirección Médica, cuyo objetivo es. – *Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital; para brindar atención adecuada, eficiente y humana al paciente y su familia.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 23 de marzo de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0111-2021 y HRAEB-DPEI-UT-0112-2021, la Unidad de Transparencia solicitó a la Subdirectora de Planeación y Desarrollo y a la Directora Médica, respectivamente, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva los archivos del área a su digno cargo para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 03 tres días contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, para otorgar la respuesta de forma completa y clara a la Unidad de Transparencia.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 24 de marzo de 2021, la Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar Subdirectora de Planeación y Desarrollo, mediante memorando HRAEB-DPEI-SPD-072-2021, informó a esta Unidad de Transparencia, lo siguiente:

**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0111-2021  
HRAEB-DPEI-UT-0112-2021  
HRAEB-CT-0096-2021

Titular de la Unidad de Transparencia  
**PRESENTE**

Se envía el presente como respuesta a la solicitud de información INAI 122100005821, en la que se solicita:

**DISLIPIDEMIA O HIPERLIPIDEMIA**

Requiero que se me proporcione la siguiente información relacionada con los pacientes que han sido diagnosticado con el DISLIPIDEMIA O HIPERLIPIDEMIA del periodo 2015 al 2021.

Con base en la cartera de servicios del HRAEB, publicado en página web institucional ([www.hraeb.salud.gob.mx](http://www.hraeb.salud.gob.mx) apartado "Cartera de Servicios"), se comenta que el VIH es un diagnóstico que no está considerada para su atención dentro de este Hospital. Por lo que no se puede dar atención a la petición de información.

- VII. Con fecha 23 de marzo de 2021, mediante memorando HRAEB/DG/DM/076/2021, la Dra. Esperanza García Moreno, Directora Médica, informó a esta Unidad de Transparencia, lo siguiente:

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna  
Titular de la Unidad de Transparencia

En respuesta a su solicitud de acceso a la información con el folio 122100005821 dada a conocer mediante el memorándum HRAEB-DPEI-UT-0112-2021 en el que solicita a la Dirección Médica atienda la información que a continuación se describe:

**DISLIPIDEMIA O HIPERLIPIDEMIA:**

Requiero que me proporcione la siguiente información relacionada con los pacientes que han sido diagnosticados con Dislipidemia o Hiperlipidemia del periodo 2015 al 2021.

Los datos requeridos son:

1. Estatus Actual.
2. Tratamiento Instaurado
3. Duración del tratamiento

Al respecto hago de su conocimiento que en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no contamos con esta información debido a que no se encuentra en la cartera de servicios del hospital la atención de patologías de segundo nivel de atención, es decir, no atendemos pacientes con Dislipidemias.

- VIII. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que, este Sujeto Obligado, NO está negando ni ocultando información pública.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**

**MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0111-2021  
HRAEB-DPEI-UT-0112-2021  
HRAEB-CT-0096-2021**

- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirectora de Planeación y Desarrollo y la Directora Médica, misma que se describe en el resultando VI y VII, respectivamente, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que la misma, se encuentra completa y clara, conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene este Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario, esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirectora de Planeación y Desarrollo y la Directora Médica de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**  
**MEMORANDO NÚMERO:**  
**HRAEB-DPEI-UT-0111-2021**  
**HRAEB-DPEI-UT-0112-2021**  
**HRAEB-CT-0096-2021**

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores, Coordinadora de Archivo.

**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano**  
Titular del Área de Auditoría Interna y  
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública  
En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control  
Con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del  
Reglamento Interior de la Función Pública.

**Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores**  
Coordinadora de Archivo

